

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA PROCESO RAD. 2023-00367

JULIAN SANCHEZ <ANS.SANCHEZ@hotmail.com>

Mar 03/10/2023 16:55

Para: ALEXANDER LÓPEZ ACOSTA <superivallo@hotmail.com>; Juzgado 02 Familia Circuito - Cundinamarca - Soacha
<j02fctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co> 2 archivos adjuntos (1 MB)

PRUEBAS UNIFICADAS .pdf; CONTESTACION DEMANDA - PROCESO DECLARATIVO.docx (2).pdf;

Señores:

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA
- CUNDINAMARCA****E.****S.****D.****DEMANDANTE:
BERNAL.****ELSA DE LA CRUZ BASTO****DEMANDADOS:
GÓNGORA.****JOHN JAIRO MARTÍNEZ****RADICADO:****2023-00367**

JULIÁN ENRIQUE SÁNCHEZ CALDERÓN, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado civilmente con la cédula de ciudadanía número 1.032.444.870 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional número 239365 conferida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de Apoderado Judicial Especial del señor JOHN JAIRO MARTÍNEZ GÓNGORA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.382.014, domiciliado y residente en Bogotá D.C., según poder que adoso, por medio del presente escrito, me permito adjuntar escrito de contestación de la demanda, a efectos de que se tenga por notificado por conducta concluyente a señor JOHN JAIRO MARTÍNEZ GÓNGORA.

Remito copia al apoderado de la parte demandante de conformidad con lo dispuesto en la ley 2213 de 2022.

Respetuosamente,



Calle 19 No. 4-88, oficina 703, Edificio Andes, Bogotá D.C. Celular: 318 266 5428

ans.sanchez@hotmail.com

*🌲 Salva un árbol....No imprimas este mail a menos que realmente lo necesites,
es nuestra responsabilidad! ... Reciclemos! Es herencia para nuestros hijos*



Señores:

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA – CUNDINAMARCA

E. _____ S. _____ D. _____

REFERENCIA: CONTESTACIÓN DEMANDA - DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO.

DEMANDANTE: ELSA DE LA CRUZ BASTO BERNAL.

DEMANDADOS: JOHN JAIRO MARTÍNEZ GÓNGORA.

RADICADO: 2023-00367

JULIÁN ENRIQUE SÁNCHEZ CALDERÓN, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado civilmente con la cédula de ciudadanía número 1.032.444.870 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional número 239365 conferida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de Apoderado Judicial Especial del señor **JOHN JAIRO MARTÍNEZ GÓNGORA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.382.014, domiciliado y residente en Bogotá D.C., según poder que adoso, por medio del presente escrito manifiesto que doy contestación a la demanda instaurada por **ELSA DE LA CRUZ BASTO BERNAL**, por intermedio de su mandatario judicial, en los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS:

Al hecho **PRIMERO**: Se admite, mi mandante y la demandante, iniciaron una unión marital el **VEINTICINCO (25) de JULIO de DOS MIL CATORCE (2014)** de hecho que perduró hasta el **TRES (03) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**.

Al hecho **SEGUNDO**: Se admite, fruto de dicha unión marital , se procreó una hija de nombre **PAULA ANDREA MARTINEZ BASTOS**.

Al hecho **TERCERO**: Se admite, los compañeros permanentes no suscribieron capitulaciones.

Al hecho **CUARTO**: SE ADMITE en cuanto a que los compañeros permanentes no han celebrado contrato de matrimonio entre sí, existiendo entre ellos una unión marital de hecho, conllevando a la conformación de la sociedad patrimonial entre los compañeros permanentes, sin embargo, SE NIEGA en cuanto a la manifestación del valor de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$75. 0000.000) MONEDA LEGAL VIGENTE** para el bien inmueble declarado en la demanda principal, en razón a que el valor comercial del inmueble ubicado en la carrera 21 # 36 - 40 Soacha Apto 102 Torre 30 Conjunto Residencial Portal De Arrayanes P.H oscila en **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$140.000.000) MONEDA LEGAL VIGENTE**, acorde a valor de oferta de inmuebles en la misma zona a través de páginas especializadas en el mercado inmobiliario como metro cuadrado o finca raíz, y que se anexa al presente escrito contestatario.

Seguidamente, SE NIEGA en cuanto a los bienes que la integran, en razón a que la demandante únicamente está incluyendo el bien inmueble que relaciona en su escrito de demanda, y no ha incluido todos los bienes que conforman la sociedad patrimonial, de la cual también hacen parte:



1- Vehículo automotor que se adquirió el **CATORCE (14) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTE (2020)**, es decir que se adquirió durante la vigencia de la sociedad patrimonial, cuya titularidad quedó en cabeza de la demandante señora **ELSA DE LA CRUZ BASTO BERNAL**, de las siguientes características:

Placas KAU 848; Marca RENAULT; Línea SANDERO; Modelo 2010; No. Motor F710Q031996; Carrocería SEDAN; Color; GRIS ECLIPSE; Clase AUTOMOVIL; Servicio PARTICULAR; Cilindraje: 1598.

Corolario a lo anterior, manifiesta mi mandante, que se enteró que la señora **ELSA DE LA CRUZ BASTO BERNAL**, transfirió el **TREINTA (30) de MAYO de DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** la nuda propiedad del vehículo en común, sin darle a mi poderdante el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de la venta del vehículo, siendo la propietaria actual señora **LADY JOHANNA RIOS ANDUQUIA**.

2- El mayor valor junto con los frutos civiles del bien inmueble de propiedad de la demandante señora **ELSA DE LA CRUZ BASTO BERNAL**, ubicado en la carrera 4 Este # 34 - 31- Casa 411 Int 10 Mz 1, Conjunto residencial Morella I Y II Etapa, ubicada en el municipio de Soacha- Cundinamarca, con Matrícula Inmobiliaria Número: 051-9970, el cual adquirió mediante escritura pública número **12905 del 16-11-2005** de la Notaría **VEINTINUEVE (29)** de Bogota D.C.

Al hecho **QUINTO**: Se admite, ya que los compañeros permanentes decidieron poner fin a la unión marital de geco a partir del **PRIMERO (01) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**.

EN CUANTO A LAS DECLARACIONES:

A la declaración **PRIMERA**: Se acepta, en cuanto que el Honorable Despacho declare que:

a)- Que los señores **ELSA DE LA CRUZ BASTO BERNAL** y **JOHN JAIRO MARTÍNEZ GÓNGORA** iniciaron una unión marital el **VEINTICINCO (25) de JULIO de DOS MIL CATORCE (2014)** de hecho que perduró hasta el **TRES de OCTUBRE de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**.

A la declaración **SEGUNDA**: No se acepta, ya que el derecho de contradicción y defensa dentro de un proceso litigioso es un derecho contenido en el bloque de constitucionalidad y debidamente garantizado por nuestra Constitución Política en el artículo 29 constitucional, que las leyes y la jurisprudencia de las altas cortes la han desarrollado y decantando de manera amplia y profunda.

EN CUANTO A LAS DECLARACIONES ADICIONALES PROPIAS DEL PRESENTE PROCESO:

TERCERA: Que se declare que la **CUSTODIA, TENENCIA Y CUIDADO** de la menor de edad **PAULA ANDREA MARTINEZ BASTOS**, quedará en cabeza de su progenitora.

CUARTA: Que se declare que la **CUOTA ALIMENTARIA**, acordada previamente por las partes será por la suma de **CIENTO VEINTE MIL PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE (\$120.000)**



SEXTA: Que se declare que la sociedad patrimonial de hecho está conformada por los siguientes bienes:

a)- Inmueble ubicado en la carrera 21 # 36 - 40 Soacha Apto 102 Torre 30 Conjunto Residencial Portal De Arrayanes P.H oscila en **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$140.000.000) MONEDA LEGAL VIGENTE**, suma que se ratifica o modificarà en la etapa procesal correspondiente.

b)- Vehículo automotor con las siguientes características: No.Placa KAU848; Marca RENAULT; Línea SANDERO; Modelo 2010; No. Motor F710Q031996; Carrocería SEDÁN; Color; GRIS ECLIPSE; Clase AUTOMÓVIL; Servicio PARTICULAR; Cilindraje: 1598.

c)- El mayor valor junto con los frutos civiles del bien inmueble de propiedad de la demandante señora **ELSA DE LA CRUZ BASTO BERNAL**, ubicado en la carrera 4 Este # 34 - 31- Casa 411 Int 10 Mz 1, Conjunto residencial Morella I Y II Etapa, ubicada en el municipio de Soacha- Cundinamarca, con Matrícula Inmobiliaria Número: 051-9970, el cual adquirió mediante escritura pública número **12905** del **16-11-2005** de la Notaría **VEINTINUEVE (29)** de Bogota D.C.

EXCEPCIONES DE MÉRITO O DE FONDO

1. OCULTAMIENTO DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD:

El artículo 1824 del Código Civil dispone: "**ARTÍCULO 1824. <OCULTAMIENTO DE BIENES DE LA SOCIEDAD>. Aquel de los dos cónyuges o sus herederos, que dolosamente hubiere ocultado o distraído alguna cosa de la sociedad, perderá su porción en la misma cosa, y será obligado a restituirla doblada**".

Debido a que la señora **ELSA DE LA CRUZ BASTO BERNAL** no incluyó dentro del escrito inicial de la demanda la totalidad de los bienes que conforman la sociedad patrimonial que existió entre las partes, el Despacho deberá darle aplicación a lo dispuesto en el artículo 1824 del Código Civil, en el sentido de se obligue a la demandante a restituir doblado el valor del 50% del vehículo automotor con las siguientes características: Placas KAU848; Marca RENAULT; Línea SANDERO; Modelo 2010; No. Motor F710Q031996; Carrocería SEDAN; Color; GRIS ECLIPSE; Clase AUTOMOVIL; Servicio PARTICULAR; Cilindraje: 1598, adquirido el día **CATORCE (14)** de **DICIEMBRE** de **DOS MIL VEINTE (2020)**, fecha en la que aún se encontraba vigente la sociedad patrimonial entre las partes, cuya titularidad quedó en cabeza de la señora **ELSA DE LA CRUZ BASTO BERNAL**, y que según lo manifestado por mi mandante, el día **TREINTA (30)** de **MAYO** de **DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** fue transferida la nuda propiedad del vehículo en común por la demandante a la señora **LADY JOHANNA RIOS ANDUQUIA**, sin que se hubiese reconocido a favor de mi poderdante el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de la venta del vehículo.

2. NO INCLUIR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES QUE CONFORMAN LA SOCIEDAD PATRIMONIAL:

La H. Corte Constitucional en Sentencia C-278-14 M.P. Dr. Mauricio González Cuervo conceptualizó que: "**(...) La sociedad patrimonial se define en el artículo 3º en el que se establece que "El patrimonio o capital producto del trabajo, ayuda y socorro mutuos pertenece por partes**



iguales a ambos compañeros permanentes". El parágrafo del mencionado artículo, establece por su parte, que no hacen parte del haber de la sociedad, los bienes adquiridos por donación, herencia o legado, ni los que se hubieren adquirido antes de iniciar la unión marital de hecho; sin embargo, sí se consideran parte de la sociedad patrimonial los réditos, rentas, frutos o mayor valor que produzcan estos bienes durante la unión marital de hecho.

Tal y como lo describe la Corte Suprema de Justicia, "la sociedad patrimonial irradia sus efectos solamente en el plano económico y deriva, en primer lugar, de la existencia de una unión marital de hecho y, en segundo término, de que como consecuencia del trabajo, ayuda y socorro mutuos de los compañeros permanentes, se haya consolidado un "patrimonio o capital" común" [58]. De lo anterior se desprende que la sociedad patrimonial depende de que exista unión marital de hecho pero requiere de manera ineludible que se haya conformado un capital común".

De esta manera, resulta evidente que la parte demandante pretende inducir en error al juez de instancia al pretender la declaración de una unión marital de hecho y que como consecuencia de ella se derive la existencia de una sociedad patrimonial que no comprende la totalidad de lo bienes que obtuvieron las partes en vigencia de la unión.

3. TEMERIDAD Y MALA FE DEL DEMANDANTE:

Se pone de presente que la señora **ELSA DE LA CRUZ BASTO BERNAL** incurre en actuaciones que son consideradas como temerarias según el Código General del Proceso, en su artículo 79:

"Se presume que ha existido temeridad o mala fe en los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta la carencia de fundamento legal de la demanda, excepción, recurso, oposición o incidente, o a sabiendas se aleguen hechos contrarios a la realidad.
2. Cuando se aduzcan calidades inexistentes.
3. Cuando se utilice el proceso, incidente o recurso para fines claramente ilegales o con propósitos dolosos o fraudulentos.
4. Cuando se obstruya, por acción u omisión, la práctica de pruebas.
5. Cuando por cualquier otro medio se entorpezca el desarrollo normal y expedito del proceso.
6. Cuando se hagan transcripciones o citas deliberadamente inexactas".

De acuerdo con lo manifestado en acápites anteriores, la parte demandante actúa de mala fe al no incluir dentro de la sociedad patrimonial el vehículo de placas KAU 848, dado que este fue adquirido en vigencia de la unión marital de hecho y cuya propiedad corresponde en un 50% a el señor **JOHN JAIRO MARTÍNEZ GÓNGORA**.

De igual manera ocurre con el mayor valor junto con los frutos civiles del bien inmueble de propiedad de la demandante señora **ELSA DE LA CRUZ BASTO BERNAL**, ubicado en la carrera 4 Este # 34 - 31- Casa 411 Int 10 Mz 1, Conjunto residencial Morella I Y II Etapa, ubicada en el municipio de Soacha- Cundinamarca, con Matrícula Inmobiliaria Número: 051-9970, el cual adquirió mediante escritura pública número **12905** del **16-11-2005** de la Notaría **VEINTINUEVE (29)** de Bogota D.C.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

SUSTANCIALES

Constitución Política

Artículo 42. Señala la familia como la institución esencial y fundamental de la sociedad, la cual puede constituirse por núcleos esenciales y jurídicos o por la voluntad libre y responsable de conformar.

Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.

Código Civil.

ARTÍCULO 1824. OCULTAMIENTO DE BIENES DE LA SOCIEDAD. Aquel de los dos cónyuges o sus herederos, que dolosamente hubiere ocultado o distraído alguna cosa de la sociedad, perderá su porción en la misma cosa, y será obligado a restituirla doblada.

Ley 54 de 1.990- modificada por la 979 de 2005.

Artículo 10. A partir de la vigencia de la presente Ley y para todos los efectos civiles, se denomina Unión Marital de Hecho, la formada entre un hombre y una mujer, que sin estar casados, hacen una comunidad de vida permanente y singular. Igualmente, y para todos los efectos civiles, se denominan compañero y compañera permanente, al hombre y la mujer que forman parte de la unión marital de hecho.

Artículo 20. Modificado por el art. 1, Ley 979 de 2005. Se presume sociedad patrimonial entre compañeros permanentes y hay lugar a declararla judicialmente en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Cuando exista unión marital de hecho durante un lapso no inferior a dos años, entre un hombre y una mujer sin impedimento legal para contraer matrimonio;
- b) Cuando exista una unión marital de hecho por un lapso no inferior a dos años e impedimento legal para contraer matrimonio por parte de uno o de ambos compañeros permanentes, **siempre y cuando la sociedad o sociedades conyugales anteriores hayan sido disueltas y liquidadas por lo menos un año antes de la fecha en que se inició la unión marital de hecho.**

Artículo 30. El patrimonio o capital producto del trabajo, ayuda y socorro mutuos pertenece por partes iguales a ambos compañeros permanentes.

Artículo 70. A la liquidación de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, se aplicarán las normas contenidas en el Libro 4o., Título XXII, Capítulos I al VI del Código Civil.

RAZONES DE DERECHO



Conforme a lo expuesto en este asunto, se tiene probado que la señora **ELSA DE LA CRUZ BASTO BERNAL**, no declaró el total de los bienes pertenecientes a la sociedad patrimonial hecho, teniendo dicha conducta la intención de defraudar económicamente a mi poderdante.

Conforme a lo anterior le asiste razón a la parte que represento, en el sentido de indicar que la actora debe pagar los perjuicios ocasionados a mi mandante y existe justificación suficiente para que prosperen la totalidad las pretensiones expuestas precedentemente y sea condenada al reconocimiento y pago de las relacionadas precedentemente, junto con las agencias en derecho y demás gastos procesales.

PRUEBAS

I. DOCUMENTALES

1. Certificado de tradición y libertad del bien inmueble ubicado en la carrera 21 # 36 - 40 Soacha Apto 102 Torre 30 Conjunto Residencial Portal De Arrayanes P.H ubicado en la carrera 4 Este # 34 - 31- con Matrícula Inmobiliaria Número:051-171158
2. Certificado de tradición y libertad del bien mueble vehículo de placa KAU 848; Marca RENAULT; Línea SANDERO; Modelo 2010.
3. Registro fotográfico del vehículo placa KAU 848; Marca RENAULT; Línea SANDERO; Modelo 2010, en el parqueadero del conjunto donde reside la demandante.
4. Certificado de tradición y libertad del bien inmueble ubicado en la carrera KR 4 ESTE # 34 - 31 CASA 411 INT 10 MZ 10 CO MORELLA I Y II ETAPA, Casa 411 Int 10 Mz 1, Conjunto residencial Morella I Y II Etapa, ubicada en el municipio de Soacha-Cundinamarca, con Matrícula Inmobiliaria Número: 051-99701, en cabeza de la demandante ELSA DE LA CRUZ BASTO BERNAL.

II. INTERROGATORIO DE PARTE CON RECONOCIMIENTO Y EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS

Solicito que se cite a la señora **ELSA DE LA CRUZ BASTO BERNAL**, para que absuelva el cuestionario que, en forma oral o escrita, le realizaré en el día y hora señalados por su Despacho para tal efecto.

Me reservo el derecho de modificar su contenido o presentar verbalmente el cuestionario, al momento en que se lleve a cabo la audiencia, así como de exhibir los elementos de pruebas adosadas al proceso.

III. TESTIMONIALES

Solicito se reciban los testimonios de:

1. **LADY JOHANNA RIOS ANDUQUIA**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 30225390, la cual podrá ser contactada al celular número 317 4267395d; para que deponga sobre la compra que realizó a la demandante del vehículo de placa KAU 848; Marca



RENAULT; Línea SANDERO; Modelo 2010, que integra la sociedad patrimonial de los compañeros permanentes.

IV. DICTAMEN PERICIAL

Solicito al señor juez conforme al artículo 227 del Código General del Proceso, el cual señala que: “La parte que pretenda valerse de un dictamen pericial deberá aportarse en la respectiva oportunidad dentro del trámite liquidatorio de la sociedad patrimonial de hecho, para determinar el avalúo comercial de los inmuebles que la componen pudiendo determinar: el mayor valor; los frutos civiles; el respectivo porcentaje que le corresponde a cada uno de los extremos procesales.

ANEXOS

1. Los mencionados en el acápite de pruebas documentales y poder debidamente conferido.

NOTIFICACIONES

A LA PARTE DEMANDANTE:

En la dirección aportada en el escrito inicial de la demanda.

A LA PARTE DEMANDADA:

En el correo electrónico: wezzykll@hotmail.com

EL SUSCRITO: En la Calle 19 No. 4-88, ofc 703 Edificio Andes de Bogotá D.C.

En el correo electrónico: ans.sanchez@hotmail.com

Respetuosamente,

JULIÁN ENRIQUE SÁNCHEZ CALDERÓN.

C.C. No. 1.032.444.870 de Bogotá D.C.

T. P. No. 239.365 del C. S. de la J.

Notaría 50 de Bogotá D.C.
A este documento le corresponde
la autenticación Biométrica
No. 17276

Asesoría Jurídica
Julián Enrique Sánchez Calderón Abogado Especializado Docente
Universitario

Señores:

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE SOACHA - CUNDINAMARCA

E. S. D

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE LA UNIÓN MARITAL Y LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO.

DEMANDANTE: ELSA DE LA CRUZ BASTO BERNAL

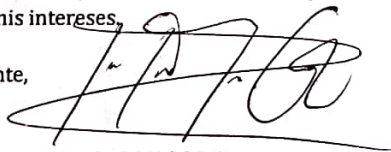
DEMANDADO: JHON JAIRO MARTINEZ GONGORA

RADICADO: 2023-0367

JHON JAIRO MARTINEZ GONGORA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.110.470.002, expedida en Ibagué actuando en nombre propio, por medio del presente escrito manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE** a los abogados **JULIÁN ENRIQUE SÁNCHEZ CALDERÓN**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado civilmente con la cédula de ciudadanía número 1.032.444.870 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional número 239365 conferida por el Consejo Superior de la Judicatura, y **MARTHA ISABEL NEIRA SAAVEDRA**, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada civilmente con la cédula de ciudadanía número 66.802.274 expedida en Anda Lucia, Valle, portadora de la tarjeta profesional número 317.037 conferida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación procedan a contestar la demanda de la referencia promovida por la señora **ELSA DE LA CRUZ BASTO BERNAL**, incidentes; nulidades; tacha de documentos y testigos y demás actuaciones que consideren pertinentes para la defensa de mis intereses que mediante sentencia que haga tránsito a cosa juzgada se declare la **CONSTITUCIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE LA UNIÓN MARITAL Y LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO.**

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que todos los hechos que indico y pretendo son ciertos, por lo que de cualquier inconsistencia e inexactitud de los mismos y/o de la prueba documental adjunta a la actuación que se adelante, exonero de toda responsabilidad a mi apoderado, quien tendrá todas y cada una de las facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso, y en especial las de **APORTAR DOCUMENTOS, RECIBIR, COBRAR, SUSTITUIR, TRANSIGIR, DESISTIR, CONCILIAR, TACHAR** y las demás que la Ley le confiera para la debida protección de mis intereses.

Respetuosamente,



JHON JAIRO MARTINEZ GONGORA

C.C. No. 1.110.470.002 de Ibagué - Tolima

Email: we22ykill@hotmail.com

ACEPTO EL PODER CONFERIDO:

JULIÁN ENRIQUE SÁNCHEZ CALDERÓN

C.C. No. 1.032.444.870 de Bogotá D.C.

T.P. No. 239.365 del C. S. de la J.

MARTHA ISABEL NEIRA SAAVEDRA

C.C. No. 66.802.274 de Andalucía- Valle

T.P. No. 317.037 del C. S. de la J.

Calle 19 No. 4-88, oficina 703, Edificio Andes de Bogotá D.C.
Celular: 3182665428

 Pensando en la conservación del medio ambiente, esta hoja se encuentra utilizada por ambas caras, es nuestra responsabilidad ¡Reciclemos!





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 17276

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diecinueve (19) de julio de dos mil veintitres (2023), en la Notaría cincuenta (50) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: JOHN JAIRO MARTINEZ GONGORA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1110470002 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

17276-1



c3eab2004f

19/07/2023 10:50:50

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, que contiene la siguiente información PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE.



JORGE URIBE ROLDÁN

Notario (50) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>
Número Único de Transacción: c3eab2004f, 19/07/2023 10:53:23





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230714243579509953

Nro Matrícula: 051-171158

Pagina 1 TURNO: 2023-051-1-88439

Impreso el 14 de Julio de 2023 a las 09:25:31 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 051 - SOACHA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: SOACHA VEREDA: SOACHA

FECHA APERTURA: 23-07-2014 RADICACIÓN: 2014-62874 CON: ESCRITURA DE: 15-07-2014

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APT 102 TO 30 CONJ RESD PORTAL DE ARRAYANES P.H. CON AREA DE TOTAL CONSTRUIDA 47.37 M2 AREA PRIVADA 43.56 M2 CON COEFICIENTE DE 0.140% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.3196 DE FECHA 02-07-2014 EN NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE ARRAYANES ADQUIRIO POR DIVISION MATERIAL ESCR. 2211 DEL 07*-05-2014 NOTARIA 24 BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL MINEROS ALIADOS S.A. MINERALIA ESCR. 5328 DEL 09-09-2013 NOTARIA 24 BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR DIVISION MATERIAL ESCR. 2932 DEL 01-10-2010 NOTARIA 67 BOGOTA. REG. FOL. 40558695. MINEROS ALIADOS S.A. MINERALIA, ADQUIRIO POR COMPRA EN MAYOR EXTENSION A POTRERO GRANDE S.A. POR LA ESCRITURA N. 1576 DEL 13-04-1992 NOTARIA 36 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0142805.- ESTA HUBO POR COMPRA A JORGE EDUARDO GRILLO DIAZ Y CIA. LTDA, POR LA ESCRITURA N. 1840 DEL 09-04-1973 NOTARIA 1A. DE BOGOTA, RATIFICADA POR LA ESCRITURA 1873 DEL 10-04-1973 NOTARIA 1A. DE BOGOTA. ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR APOORTE DE GRILLO DIAZ EDUARDO Y GRILLO DIAZ JORGE, POR LA ESCRITURA N. 7066 DEL 25-11-1965 NOTARIA 5A. DE BOGOTA.- FOLIO (S) DE MAYOR EXTENSIÓN Y/O SEGREGADO (S): , 50S-40663212

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) KR 21 # 36 - 40 SOACHA APTO 102 TORRE 30 CO PTAL DE ARRAYANES P H

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

051 - 168016

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-07-2014 Radicación: 2014-62874

Doc: ESCRITURA 3196 DEL 02-07-2014 NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE ARRAYANES NIT 830.053.700-6

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230714243579509953

Nro Matrícula: 051-171158

Pagina 2 TURNO: 2023-051-1-88439

Impreso el 14 de Julio de 2023 a las 09:25:31 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 22-09-2015 Radicación: 2015-051-6-8909

Doc: ESCRITURA 5034 DEL 14-08-2015 NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$47,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA V.I.S

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE ARRAYANES NIT 830.053.700-6

A: BASTO BERNAL ELSA DE LA CRUZ

CC# 52713233 X

A: MARTINEZ GONGORA JOHN JAIRO

CC# 1110470002 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-09-2015 Radicación: 2015-051-6-8909

Doc: ESCRITURA 5034 DEL 14-08-2015 NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BASTO BERNAL ELSA DE LA CRUZ

CC# 52713233 X

DE: MARTINEZ GONGORA JOHN JAIRO

CC# 1110470002 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-09-2015 Radicación: 2015-051-6-8909

Doc: ESCRITURA 5034 DEL 14-08-2015 NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BASTO BERNAL ELSA DE LA CRUZ

CC# 52713233 X

DE: MARTINEZ GONGORA JOHN JAIRO

CC# 1110470002 X

A: A FAVOR SUYO DE SU CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230714243579509953

Nro Matrícula: 051-171158

Pagina 3 TURNO: 2023-051-1-88439

Impreso el 14 de Julio de 2023 a las 09:25:31 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-051-1-88439

FECHA: 14-07-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GUILLERMO TRIANA SERPA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230721486279883682

Nro Matrícula: 051-99701

Pagina 1 TURNO: 2023-051-1-91761

Impreso el 21 de Julio de 2023 a las 03:29:43 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 051 - SOACHA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: SOACHA VEREDA: SOACHA

FECHA APERTURA: 22-04-2005 RADICACIÓN: 2005-27527 CON: ESCRITURA DE: 18-04-2005

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2137 de fecha 08-03-2005 en NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. CASA # 411 CONJUNTO RESID MORELLA I Y II ETAPA con area de 46.11 MTS2 con coeficiente de 0.00156% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES DIPRECA S.A., ADQUIRIO POR COMPRA A HACIENDA DE TERREROS S.A., POR E. 2846 DEL 14-10-2004 NOTARIA 5 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40440749. ESTA ADQUIRIO POR APOORTE CONSTITUCION A LA SOCIEDAD POR E. 1099 DEL 27-05-59 NOTARIA 9 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-80124.

FOLIO (S) DE MAYOR EXTENSIÓN Y/O SEGREGADO (S): , 50S-40440749

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) KR 4 ESTE # 34 - 31 CASA 411 INT 10 MZ 10 CO MORELLA I Y II ETAPA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

051 - 98508

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-03-2005 Radicación: 2005-18895

Doc: ESCRITURA 1721 DEL 25-02-2005 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES DIPRECA S.A.

NIT# 8300384435 X

A: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

NIT# 860038717

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-04-2005 Radicación: 2005-27527

Doc: ESCRITURA 2137 DEL 08-03-2005 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230721486279883682

Nro Matrícula: 051-99701

Pagina 2 TURNO: 2023-051-1-91761

Impreso el 21 de Julio de 2023 a las 03:29:43 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES DIPRECA S.A.

NIT# 8300384435 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 18-04-2005 Radicación: 2005-27531

Doc: ESCRITURA 3572 DEL 14-04-2005 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESC 2137 DEL 8-03-05 NOT 29 R.P.H.EN CUANTO A ALINDERAR LAS CASAS 56 A LA 70.89 A LA 103.441 A LA 463.472 A LA 630 Y LOS COEFICIENTES DE LA TOTALIDAD DEL CONJ Y CITAR EL NOMBRE DEL CONJUNTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES DIPRECA S.A.

NIT# 8300384435 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-12-2005 Radicación: 2005-104814

Doc: ESCRITURA 12905 DEL 16-11-2005 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$452,334

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC S.A. ANTES COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

A: INVERSIONES DIPRECA S.A.

NIT# 8300384435 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 23-12-2005 Radicación: 2005-104814

Doc: ESCRITURA 12905 DEL 16-11-2005 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$19,075,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO OTORGADO POR CAFAM. EL ADQUIRENTE SE OBLIGA A NO ENEJENAR EL INMUEBLE EN UN TERMINO DE 5 A/OS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE LA PRESENTE ESCRITURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES DIPRECA S.A.

NIT# 8300384435

A: BASTO BERNAL ELSA DE LA CRUZ

CC# 52713233 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-12-2005 Radicación: 2005-104814

Doc: ESCRITURA 12905 DEL 16-11-2005 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BASTO BERNAL ELSA DE LA CRUZ

CC# 52713233 X

A: BCSC S.A

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 23-12-2005 Radicación: 2005-104814

Doc: ESCRITURA 12905 DEL 16-11-2005 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230721486279883682

Nro Matrícula: 051-99701

Pagina 3 TURNO: 2023-051-1-91761

Impreso el 21 de Julio de 2023 a las 03:29:43 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BASTO BERNAL ELSA DE LA CRUZ

CC# 52713233 X

A: A FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 01-02-2006 Radicación: 2006-7999

Doc: ESCRITURA 431 DEL 25-01-2006 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESC 2137.08-03-05.CLAUS 1.Y 3572.14-04-05.CLAUS 4.CONJ RES MORELLA I Y II ETP.UNICA Y EXCLUSIV EN CUANTO A CITAR NUEVA AREA Y LINDER DE LAS CASAS 56 A 78.89 A 111.40 A 47.371 A 378.402 A 409.433 A 440.464 A 471.Y AJUSTAR COEFICIENTES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES DIPRECA S.A.

NIT# 8300384435

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 24-02-2006 Radicación: 2006-16268

Doc: ESCRITURA 1.681 DEL 23-02-2006 NOTARI VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESC 2137 DEL 08-03-05.ESC 3572 DE 14-04-05 Y 431 DEL 25-01-06. EN EL SENTIDO DE CORREGIR LAS DIRECCION DE LOS INMUEBLES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES DIPRECA S.A.

NIT# 8300384435

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 07-07-2017 Radicación: 2017-051-6-11996

Doc: ESCRITURA 3948 DEL 23-06-2017 NOTARIA CINCUENTA Y UNO DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$8,538,738

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: BASTO BERNAL ELSA DE LA CRUZ

CC# 52713233

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2006-2141

Fecha: 13-03-2006

DIRECCION CORREGIDA SI VALE ART.35DL1250/70OGF.COR8,,.13.03.06.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230721486279883682

Nro Matrícula: 051-99701

Pagina 4 TURNO: 2023-051-1-91761

Impreso el 21 de Julio de 2023 a las 03:29:43 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-051-1-91761

FECHA: 21-07-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GUILLERMO TRIANA SERPA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

14 de julio de 2023 a las 09:45:23 AM

<https://www.historialvehicular.co>

Identificación /

Placa: **KAU848**



Datos licencia de tránsito

No. Licencia de tránsito	10029223953
Fecha matrícula	01/03/2010
Autoridad de tránsito	SDM - BOGOTA D.C.
Estado licencia	ACTIVO



Requisitos de tránsito

Tiene seguro obligatorio vigente	SI
Tiene póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual	NO
RTM vigente	SI



Características del vehículo

No.Placa	KAU848
Marca	RENAULT
Línea	SANDERO
Modelo	2010
Carrocería	SEDAN
Color	GRIS ECLIPSE
Clase	AUTOMOVIL
Servicio	PARTICULAR
Cilindraje	1598
Tipo de combustible	GASOLINA

No. Serie	-
No. VIN	9FBBSRADDAM013128
No. Motor	F710Q031996
No. Chasis	9FBBSRADDAM013128
Importado	NACIONAL
Modalidad de servicio	PASAJEROS
Nivel de servicio	CORRIENTE
Estado del vehículo	ACTIVO
-	-
-	-



Regrabaciones

Regrabación motor	NO
Regrabación chasis	NO
Regrabación serie	NO
Regrabación VIN	NO

No. Regrabación VIN	-
No. Regrabación chasis	-
No. Regrabación serie	-
No. Regrabación VIN	-



Estado judicial

Tiene medidas cautelares	NO
--------------------------	-----------

14 de julio de 2023 a las 09:45:23 AM

<https://www.historialvehicular.co>

Identificación /

Placa: **KAU848**



Garantías

Tiene prenda

NO



Soat

No. Póliza	Fecha expedición	Fecha vigencia	Entidad que expide SOAT	Vigente
2107119001114	28/05/2020	29/05/2019	MAPFRE	NO
78887106	04/07/2021	05/07/2020	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A	NO
4108531700	05/07/2022	06/07/2021	AXA COLPATRIA SEGUROS	NO
514600193150100	05/07/2023	06/07/2022	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR	NO
85968953	05/07/2024	06/07/2023	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A	SI



Revisión técnico mecánica

Tipo de revisión	Fecha expedición	Fecha vigencia	CDA expide RTM	Vigente
Revisión Técnico Mecánica	06/19/2019	06/19/2020	CDA CONTROL AUTOS DE MOSQUERA	NO
Revisión Técnico Mecánica	07/05/2020	07/05/2021	CDA EL PORVENIR	NO
Revisión Técnico Mecánica	07/06/2021	07/06/2022	CDA CEDIPLUS SOACHA	NO
Revisión Técnico Mecánica	07/06/2022	07/06/2023	CDA CEDIPLUS SOACHA	NO
Revisión Técnico Mecánica	07/05/2023	07/05/2024	CDA CEDIPLUS SOACHA	SI



Lista de accidentes registrados

El vehículo no tiene reportado ningún accidente



Solicitudes

[illegible]

Histórico de propietarios

14 de julio de 2023 a las 09:45:23 AM

<https://www.historialvehicular.co>

Identificación /

Placa: **KAU848**

Tipo documento	No. de identificación	Nombre del propietario	Inicio de propiedad	Fin de propiedad
N	860507710	AUTO STOK S.A.S	09/09/2015	10/01/2015
C	1022377076	NATALIA MARIA CASTAÑEDA HINESTROZA	10/01/2015	10/27/2020
C	1030603622	YULY NATALIA LOPEZ PEREZ	10/27/2020	12/14/2020
C	52713233	ELSA DE LA CRUZ BASTO BERNAL	12/14/2020	05/30/2023
C	30225390	LADY JOHANNA RIOS ANDUQUIA	05/30/2023	ACTUAL





Elsa

Hoy, 16:42



Lindo carajo 🥰



Responder